SECRETARÍA DE SALUD DE RISARALDA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE SALUD PÚBLICA
ASIGNACIÓN RECURSOS PIC 2021

El artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, determina que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

Con base en ello el Congreso dictó la Ley 100 de 1993 que, en el capítulo de salud, crea los planes de beneficios a que tiene derecho la población colombiana.

La Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC reemplazará al Plan de Atención Básica establecido en la Ley 100 de 1993, señalando, además que "Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud".

Con base en lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social formuló la Resolución 518 de 2015, la cual tiene por objeto: "...establecer disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en adelante PIC. Igualmente, establecer las Intervenciones, Procedimientos, Actividades e Insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas contenidas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución".

Igualmente, la precitada Resolución 518 establece que "Las disposiciones contenidas en la presente resolución, serán de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), en el ámbito de sus competencias, funciones y responsabilidades".

El artículo 8° de la resolución 518 del febrero del 2015 determina: "Definición del PIC: es un plan complementario al plan obligatorio de salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a

impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en dicha resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP)".

El PIC es dirigido y administrado por el Estado en su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine el Ministerio.

La Secretaria de Salud de Risaralda, en su calidad de Dirección Departamental de Salud, debe responder misionalmente por unas competencias en salud, dentro de las cuales está el ejercicio de subsidiariedad y complementariedad para con los municipios que incluyen la cofinanciación, seguimiento y evaluación de actividades de los Planes de Intervención Colectiva Municipales.

La Resolución 518 de 2015 establece que las Direcciones Departamentales de Salud deberán destinar un porcentaje de los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones SGP de Salud Pública, para financiar los Planes de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC de los municipios de su Departamento, lo cual, como se mencionó anteriormente, deberá contratarlo, en forma prioritaria, con una Empresa Social del Estado ESE ubicada en el territorio respectivo.

Mediante la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por causa del nuevo coronavirus– COVID -19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID 19 y mitigar sus efectos.

En el mismo sentido, el Presidente de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución Política, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2017 declaró el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus Covid-19.

A raíz de esta situación, el Gobierno Nacional a través de Decretos Legislativos, Resoluciones, Circulares y Documentos Técnicos (entre otros) ha venido adoptando una serie de medidas que propenden conservar el orden público y hacer frente a los efectos adversos que se derivan de esta pandemia.

Uno de ellos es la Resolución 507 del 25 de marzo 2020 "Por la cual se modifica transitoriamente el párrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, en cuanto al uso de los recursos de Salud Pública del Sistema General de participaciones, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID – 19) y se dictan otras disposiciones", la cual establece: "Artículo 1°.

Distribución transitoria de recursos para financiar la emergencia sanitaria. Modifíquese transitoriamente el parágrafo 1° del artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: La distribución porcentual de los recursos del componente de salud pública colectiva del Sistema General de Participaciones, la realizara la entidad territorial, de acuerdo con las necesidades y actividades que programe en el marco de los procesos de gestión de la salud pública y del plan de salud pública de intervenciones colectivas, para la atención de las acciones de promoción y prevención, con el fin de dar respuesta oportuna y eficaz a la emergencia sanitaria declarada por causa de la pandemia COVID-19. La distribución de estos recursos también deberá contemplar la financiación de las demás acciones del PIC, identificadas en el territorio".

El 12 de abril de 2020 se expide el Decreto Legislativo N° 538 de 2020, el cual establece: "Artículo 3. Contratación de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, elimínese la priorización de que trata el inciso cuarto del artículo 46 de la Ley 715 de 2001, para contratar las acciones del Plan de Intervenciones relacionadas con la contención o mitigación del Coronavirus COVID-19. Por esta razón, los departamentos, municipios y distritos podrán contratar con entidades públicas o privadas que tengan capacidad técnica y operativa para ejecutar estas acciones, o con personas naturales que tengan estas capacidades".

Otro documento es la Circular 0025 del 15 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social que establece: "ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA FORMULAR ACCIONES COLECTIVAS Y PROCESOS DE GESTION DE LA SALUD PÚBLICA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) ".

Es de anotar que el Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación DNP expidió el Documento de Distribución de los Recursos SGP-52-2020 asignando los recursos de la última doceava 2020 de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP para Salud Pública en la suma de $589.502.857, estando pendiente la asignación de las once doceavas 2021 para Salud Pública al Departamento de Risaralda.

Si bien la Resolución 518 del 2015 establece que, los Departamentos y Distritos deberán destinar entre un 30% y un 50% de los Recursos del Sistema General de Participaciones del Componente de Salud Pública – Subcuenta Pública Colectiva, a la financiación del Plan de Intervenciones Colectivas PIC y, entre un 50% y 70% a los Procesos de Gestión de la Salud Pública Relacionados con las Competencias de Salud Pública. Para el año 2020, como se mencionó anteriormente, la Resolución 507 del 25 de marzo 2020 modifica la Resolución 518 del 2015, dando potestad al Departamento de modificar esta distribución porcentual de acuerdo con las necesidades y actividades que programe en el marco de los procesos de gestión de la salud pública y del plan de salud pública de intervenciones colectivas, para la atención de las acciones de promoción y prevención, con el fin de dar respuesta oportuna y eficaz a la emergencia sanitaria declarada por causa de la pandemia COVID-19.

Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos	DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA SALUD ASIGNACIÓN RECURSOS PIC 2021

Con el ánimo de garantizar la contratación de los recursos del SGP Salud Pública la contratación del PIC y la contratación de la Gestión de la Salud Pública con las cifras que actualmente están incorporadas al Presupuesto de Gastos de Gobernación de Risaralda – Secretaría de Salud 2021, se procede a realizar una destinación inicial de $3.397.000.000 para la financiación de las actividades PIC municipales. Es de aclarar que esta cifra podrá ser modificada, una vez se tenga conocimiento del valor del nuevo documento SGP que distribuya las once doceavas 2021.

Para la distribución de estos recursos se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos técnicos:

1. Proyecciones DANE sobre la población de los diferentes municipios.
2. Porcentaje de población indígena existente en cada municipio.
3. Razón de ruralidad de cada municipio.
4. Sumatoria de los índices de pobreza según documento DANE
5. Asignación de un porcentaje de los recursos para realizar actividades propias del cumplimiento de un fallo de tutela, sentencia No. 187 del 22 de junio de 2018 del Juzgado Primero de Familia de Pereira, Risaralda, al fallar acción de tutela instaurada por el Procurador 21 Judicial II de Infancia, Adolescencia y Familia, tutelando derechos de los niños de las comunidades Indígenas de Pueblo Rico, especialmente los relativos a la salud, la vida, la seguridad social, la integridad física, la alimentación adecuada y la dignidad humana.
6. Asignación de un índice de eficiencia administrativa.
7. Consideración especial con el municipio de Pereira, quien, por razones poblacionales agotaría gran porcentaje de los recursos del Departamento, por lo cual se realiza una asignación directa de recursos.
8. Asignación de recursos para el área de salud mental, a contratar con la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, a desarrollar en todos los municipios del Departamento.
9. Asignación de recursos para la contratación de acciones del "PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA COVID 19" del Departamento dentro del PIC Departamental, a realizar en los diferentes municipios del Departamento.

Con base en ello se realizó una asignación inicial de recursos.

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN OPERATIVA DE SALUD PÚBLICA

Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos

ASIGNACIÓN RECURSOS PIC 2021

MUNICIPIO	POBLACIÓN	RECURSOS ASIGNADOS POR POBLACIÓN	RECURSOS ASIGNADOS POR POBLACIÓN INDÍGENA	RECURSOS ASIGNADOS POR RURALIDAD	RECURSOS ASIGNADOS POR ÍNDICE DE POBREZA	RECURSOS ASIGNADOS POR EFICIENCIA	RECURSOS ASIGNACIÓN DIRECTA	TOTAL ASIGNACIÓN PIC 2021
APÍA	12.315	9.545.657	-	19.411.200	17.276.656	74.596.500		120.830.013
BALBOA	6.346	4.918.940	-	24.447.689	20.841.776	49.731.000	190.000.000	289.939.404
BELÉN DE UMBRÍA	24.899	19.299.823	-	18.144.496	18.319.837	9.946.200		65.710.355
DOSQUEBRADAS	223.782	173.458.893	-	1.418.774	9.540.124	4.973.100	300.000.000	489.390.891
GUÁTICA	12.203	9.458.843	11.508.000	25.534.158	18.954.561	29.838.600		95.294.162
LA CELIA	7.483	5.800.256	-	20.681.542	18.002.249	49.731.000	70.000.000	164.215.048
LA VIRGINIA	28.197	21.856.183	-	563.217	18.485.162	174.058.500	600.000.000	814.963.063
MARSELLA	16.845	13.056.971	7.672.000	14.475.333	23.141.158	9.946.200		68.291.662
MISTRATÓ	17.390	13.479.414	24.934.000	25.515.503	40.907.175	14.919.300		119.755.391
PEREIRA		-					80.000.000	80.000.000
PUEBLO RICO	16.577	12.849.238	34.524.000	25.742.976	58.240.260	44.757.900	150.000.000	326.114.372
QUINCHÍA	27.484	21.303.520	26.852.000	26.146.160	26.571.568	9.946.200		110.819.448
SANTA ROSA DE CABAL	80.000	62.009.954	-	5.492.689	13.970.926	4.973.100	230.000.000	316.446.669
SANTUARIO	12.530	9.712.309	-	18.476.263	17.148.549	19.892.400		65.229.522
COVID 19								-
HOMERIS							400.000.000	400.000.000
INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL EN SALUD-IEC							200.000.000	200.000.000
TOTAL RECURSOS PIC		376.750.000	105.490.000	226.050.000	301.400.000	497.310.000	2.220.000.000	3.727.000.000

Como se mencionó en el documento de asignación inicial, esta asignación de recursos podrá ser modificada posteriormente, ya sea porque se asignen recursos adicionales o porque se disminuyan los recursos del SGP del nivel Nacional.

La Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", en su artículo 233 modifica la Ley 715 de 2001 y en el parágrafo segundo de este artículo establece: "Los recursos destinados a salud pública que no se comprometan al cierre de cada vigencia fiscal, se utilizarán para cofinanciar los programas de interés en salud pública de que trata el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen". Con base en ello el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 044 del 12 de agosto de 2021 que establece: "Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados al componente de salud pública que no se hayan comprometido al cierre de la vigencia fiscal del año 2020 y siguientes, se deben utilizar para cofinanciar los programas de interés en salud pública de que trata el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y en tal sentido deberán utilizarse para la cofinanciación de las acciones de la Gestión de la Salud Pública -GSP y del Plan de salud pública de Intervenciones Colectivas - PIC, en el Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis y los programas de enfermedades transmisibles y de control especial,

según lo establecido en las Resoluciones 518 de 2015, 3280 de 2018 y 576 de 2021, o las normas que las modifiquen o sustituyan".

Teniendo en cuenta esta normatividad y, con el fin de incorporar los recursos del Superávit del Sistema General de Participaciones de Salud Pública del presupuesto 2021 (correspondientes a los recursos no comprometidos al cierre de la vigencia fiscal 20202), La Gobernación de Risaralda – Secretaría de Salud asignó recursos adicionales para los Planes de Intervenciones Colectivas municipales, bajo la premisa que su ejecución se ajustará a las normas precitadas.

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN PIC 2021	RECURSOS ADICIONALES	TOTAL ASIGNACIÓN PIC 2021
APÍA	120.830.013	75.000.000	195.830.013
BALBOA	289.939.404	144.969.702	434.909.106
BELÉN DE UMBRÍA	65.710.355	300.000.000	365.710.355
DOSQUEBRADAS	489.390.891	244.695.445	734.086.336
GUÁTICA	95.294.162	37.925.640	133.219.802
LA CELIA	164.215.048	40.000.000	204.215.048
LA VIRGINIA	814.963.063	407.481.531	1.222.444.594
MARSELLA	68.291.662	34.000.000	102.291.662
MISTRATÓ	119.755.391	44.838.580	164.593.971
PEREIRA	80.000.000		80.000.000
PUEBLO RICO	326.114.372	163.000.000	489.114.372
QUINCHÍA	110.819.448	43.303.475	154.122.923
SANTA ROSA DE CABAL	316.446.669		316.446.669
SANTUARIO	65.229.522		65.229.522
COVID 19	-		0
HOMERIS	400.000.000		400.000.000
INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL EN SALUD-IEC	200.000.000		200.000.000
TOTAL RECURSOS PIC	3.727.000.000	1.535.214.373	5.262.214.373

Pereira, 29 de octubre de 2021.

JAVIER DARÍO MARULANDA GÓMEZ
Secretario de Salud

SANDRA MILENA GÓMEZ GIRALDO
Directora Operativa de Salud Pública

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN OPERATIVA DE SALUD PÚBLICA

Gobernación de RISARALDA
Sentimiento de Todos

ASIGNACIÓN RECURSOS PIC 2021

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN PIC 2021	RECURSOS ADICIONALES	TOTAL ASIGNACIÓN PIC 2021
APÍA	120.830.013	75.000.000	195.830.013
BALBOA	289.939.404	144.969.702	434.909.106
BELÉN DE UMBRÍA	65.710.355	300.000.000	365.710.355
DOSQUEBRADAS	489.390.891	244.695.445	734.086.336
GUÁTICA	95.294.162	37.925.640	133.219.802
LA CELIA	164.215.048	40.000.000	204.215.048
LA VIRGINIA	814.963.063	407.481.531	1.222.444.594
MARSELLA	68.291.662	34.000.000	102.291.662
MISTRATÓ	119.755.391	44.838.580	164.593.971
PEREIRA	80.000.000		80.000.000
PUEBLO RICO	326.114.372	163.000.000	489.114.372
QUINCHÍA	110.819.448	43.303.475	154.122.923
SANTA ROSA DE CABAL	316.446.669		316.446.669
SANTUARIO	65.229.522		65.229.522
COVID 19	-		0
HOMERIS	400.000.000		400.000.000
INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL EN SALUD-IEC	200.000.000		200.000.000
TOTAL RECURSOS PIC	3.727.000.000	1.535.214.373	5.262.214.373

JAVIER DARÍO MARULANDA GÓMEZ
Secretario de Salud

SANDRA MILENA GÓMEZ GIRALDO
Directora Operativa de Salud Pública